4623 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 16 de febrero de 2001 por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2001/02.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 16 de febrero de 2001 por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2001/02, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6.914, primera columna, artículo 15, apartado c), donde dice: «... legalmente calificada, de grado igual o superior al 30 por 100»; debe decir: «... legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por 100».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4624 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el I Premio «Andrés Bello» para estudios administrativos iberoamericanos.*

La cooperación técnica internacional, en especial con los países iberoamericanos, en las materias relacionadas con sus fines estatutarios y, en especial, con el estudio y la investigación en aspectos propios de la Administración Pública constituye una de las funciones más relevantes del Instituto Nacional de Administración Pública.

Representando, a su vez, las relaciones de intercambio científico con la comunidad iberoamericana una de las líneas con mayor tradición del Instituto y con el propósito de contribuir al desarrollo de esa comunidad desde lo que es el campo de actuación del organismo, se ha considerado conveniente reforzar esos lazos mediante la creación de un premio destinado al fomento de los estudios e investigaciones sobre la Administración Pública en Iberoamérica desde sus diversas perspectivas, que llevará el nombre del prócer panamericano Andrés Bello, para celebrar así la contribución a la creación de la conciencia y la comunidad iberoamericana y a la forja de las instituciones políticas, jurídicas y administrativas de los países de la América hispanoparlante del eximio hombre de letras y de leyes que fue, por encima de fronteras y continentes, el humanista nacido en Caracas en 1781 y fallecido en Santiago de Chile en 1865.

En base a lo expuesto y, de acuerdo con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública en el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto y con lo previsto, para la concesión de subvenciones públicas, en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

Se convoca el I Premio «Andrés Bello», con el fin de premiar los mejores trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones públicas iberoamericanas de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *El objetivo.*

1. El premio para trabajos de estudio e investigación «Andrés Bello» está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurran a la presente convocatoria cuyo objeto verse sobre las Administraciones públicas iberoamericanas, su realidad y su futuro, desde las diferentes perspectivas científicas, administrativa, histórica, económica, jurídica, política, sociológica, etc.

Segunda. *El premio.*

1. El premio consistirá en 1.000.000 de pesetas y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones honoríficas a las candidaturas que a juicio del jurado resulten merecedoras de tal reconocimiento y resulten mejor valoradas tras la ganadora.

3. El fallo del jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Por resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública se dará a conocer la fecha y el lugar donde tendrá lugar la entrega del premio y de las menciones.

Tercera. *Los trabajos.*

1. Los investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del Instituto Nacional de Administración Pública y presentar el trabajo en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe «Premio Andrés Bello», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la Prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31). Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo.

3. El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 21 de septiembre de 2001.

4. Los trabajos se presentarán en formato A-4 y en soporte informático estándar y tendrán una extensión mínima de 120 páginas escritas a dos espacios.

Cuarta. *El jurado.*

1. El jurado será designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública y estará compuesto por un Presidente, que será el Director del Instituto Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, cuatro Vocales designados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones públicas y un Secretario designado entre el personal del Instituto Nacional de Administración Pública que actuará con voz pero sin voto.

2. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El jurado elevará propuesta al Director del Instituto Nacional de Administración Pública con el fallo del premio y las menciones especiales, en su caso, que considere oportuno efectuar. Si, a juicio del jurado, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes el premio será declarado desierto. La resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública sobre la concesión del premio se hará pública con anterioridad al 14 de diciembre de 2001.

Quinta. *Los compromisos del Instituto Nacional de Administración Pública.*

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, una vez les haya sido notificada la decisión del jurado, en un plazo no superior a dos meses. Finalizado este plazo podrá procederse a su destrucción.

3. El Instituto Nacional de Administración Pública facilitará información sobre la convocatoria en el Centro de Estudios Administrativos, teléfono 91 349 32 19, por correo electrónico: centro.cea@inap.map.es y a través de la página web: http://www.inap.map.es/ donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará pública la composición del jurado y el fallo.

4. Por la Secretaría General del Instituto Nacional de Administración Pública se llevará a cabo la tramitación necesaria para satisfacer el importe del premio a la candidatura ganadora, así como todos los gastos que se deriven de la ejecución de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.

Sexta. *Los compromisos de los participantes.*

1. Los trabajos que se presenten deberán ser originales e inéditos.

2. Los participantes deberán comprometerse en el propio escrito de presentación al premio, a la cesión de los derechos para la publicación de una primera edición de los trabajos en el caso de que resultaran premiados. Dicha primera edición no podrá superar los 3.000 ejemplares.

3. A los efectos de la percepción del importe económico del premio, sujeto a retención fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el Reglamento de la misma (Real Decreto 1968/1999), el premiado deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima. *Opciones.*

1. El Instituto Nacional de Administración Pública se reserva el derecho de publicar el trabajo presentado por la candidatura ganadora, así como los trabajos que presenten las que obtengan menciones especiales. El derecho caducará a los tres años de la concesión del premio, si dentro de ese plazo no se hubiera ejercitado.

Octava. *Aceptación de la convocatoria.*

1. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las presentes bases.

Novena. *Incidencias e imprevistos.*

1. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

2. Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de ella deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de febrero de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4625 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones a Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana, por renuncia de la citada Entidad.*

La Entidad Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1 y 8 de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto:

Retirar a Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana, a petición de la propia Entidad, la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

4626 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de Capacidad Restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad «Argentaria Bolsa, S. V. B., Sociedad Anónima», a petición propia.*

La Entidad «Argentaria Bolsa, S. V. B., Sociedad Anónima» ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Sociedades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de enero de 2001, como Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de Capacidad Restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en los artículos 2.2 y 5.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de Capacidad Restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.10. b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de Capacidad Restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «Argentaria Bolsa, S. V. B., Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 22 de febrero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

4627 *ORDEN de 23 de febrero de 2001, de autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada en el ramo de asistencia a la entidad «AMSYR, Agrupaciò Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de autorización de la cesión total de la cartera de los ramos de accidentes, enfermedad, incendio y elementos naturales y otros daños a los bienes de la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» (en liquidación), a la entidad «La Antártida Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-506), y de autorización de la cesión total de la cartera del ramo de asistencia de la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-509), a la entidad «AMSYR, Agrupaciò Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-679).*

Por Resolución de 19 de diciembre de 2000, considerando el evidente interés público en el mantenimiento de los contratos de seguro en vigor y de los puestos de trabajo de la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» (en liquidación), se acordó iniciar el procedimiento de cesión de cartera de oficio contemplado en el artículo 85 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Con fecha 17 de enero de 2001, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, como representante legal de la entidad cedente, remitió a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones documentación acreditativa de las ofertas recibidas, entre las que destaca una presentada conjunta e inseparablemente por dos entidades pertenecientes al mismo grupo que, si bien requeriría conceder a una de las entidades cesionarias autorización administrativa para el ramo de asistencia, por el alcance de la cesión supone una mucho más amplia tutela del interés público, interés en el que se basa la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para acordar la iniciación del procedimiento de cesión de oficio.

Por Resolución de 18 de enero de 2001, se señaló como cesionarias a las entidades «AMSYR, Agrupaciò Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «La Antártida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

El alcance de la cesión será el de cesión general de cartera de los ramos de accidentes, enfermedad, incendio y elementos naturales y otros daños a los bienes a la entidad «La Antártida, Compañía de Seguros, Socie-